

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1105/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42, titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas". Pág. 5

RESOLUCIÓN n.º 1106/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que procede a la integración de los estudios de grado en Enfermería en la estructura actual de centros de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 1115/2021, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan siete becas del Programa "Becas Santander Estudios | Progreso" para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2021-2022 en estudios universitarios de Grado y Máster. (Publicada en el BOR de 8-10-2021. Pág. 16633). Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 1129, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un administrativo con cargo al proyecto de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, titulado: "SDGs4u – Sustainable Development Goals for Universities". Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1162/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad de la Decana y el Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 1166/2021, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para el curso 2021-2022. Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 1167/2021, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del Programa Universidad de La Rioja-Banco Santander para "Préstamo de equipamiento tecnológico" dirigido a estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2021-2022 en estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado. (Publicada en el BOR de 20-10-2021. Pág. 17151). Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 1177/2021, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador Convocatoria 2020 de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico". Pág. 23

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1119/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Elena Andrade Gómez, como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 1134/2021, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 1143/2021, de 13 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Félix San Juan Díaz como director provisional del Centro de Investigación de Computación Científica e Innovación Tecnológica (SCoTIC) de la Universidad de La Rioja. . Pág. 28



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	1/66



RESOLUCIÓN n.º 1156/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se propone el nombramiento de los representantes de la Universidad de La Rioja en la Comisión de coordinación y seguimiento prevista en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, la Universidad de La Rioja y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de un programa de becas de postgrado para la cooperación al desarrollo. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1182/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1196/2021, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Clara Isabel Tejada Garrido como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 1203/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Luis Ansorena Barasoain como Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1207/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1214/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1216/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 1219/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios para el Grado en Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1221/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios para el Grado en Enología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1223/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Tascón Vegas como Director de Estudios para el Grado en Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 30

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1120/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Isabel López Alfaro. (Publicada en el BOE de 18-09-2021. Pág. 126518 y en el BOR de 20-10-2021. Pág. 17118). Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1128/2021, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Informática de esta Universidad. (Publicada en el BOR de 25-10-2021. Pág. 17275). Pág. 31

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1133/2021, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1181/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1194/2021, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Elena Andrade Gómez como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1202/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Decana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja a D.ª Irene Baños Arribas. Pág. 32

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	2/66



RESOLUCIÓN n.º 1206/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1211/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1212/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Directora de Estudios provisional para el Grado en Química de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1213/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Elena Martínez Villar como secretaria provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1215/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Directora de Estudios provisional para el Grado en Ingeniería Informática de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1218/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios provisional para el Grado en Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1220/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a cesa a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios provisional para el Grado en Enología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1222/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Tascón Vegas como Director de Estudios provisional para el Grado en Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOR de 18-09-2021. Pág. 16967). Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 1122/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. (Publicada en el BOR de 18-09-2021. Pág. 16974). Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 1132/2021 de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 plazas de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2021-2022. (Publicada en el BOR de 20-10-2021. Pág. 17120). Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 1157/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 1158/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. Pág. 51

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1178/2021, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento para la formación de una lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja. Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 1179/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Técnico/a de instrumentación científica. Pág. 55



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	3/66



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2021.....Pág. 62

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2021.Pág. 63

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2021.....Pág. 65

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 65

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	4/66



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1105/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42, titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42, titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.01.04 500I 640.00 y 03.07.19.01.04 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.01.04 500I 640.00 26.438,55 €
03.07.19.01.04 500I 640.01 8.037,46 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 30 de noviembre de 2022. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la

establecida para el proyecto PGC2018-093824-B-C42.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 34.476,01 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.969 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: participación en todas actividades relacionadas con el proyecto de investigación de referencia PGC2018-093824-B-C42.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor del programa de doctorado Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.

No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	5/66



tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la declaración de equivalencia del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de La Rioja.

La aplicación de la presente disposición no implicará en ningún caso reconocimiento u homologación del título previo de que esté en posesión el interesado en España, ni un reconocimiento para el ejercicio profesional.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR: http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de la Instancia General (https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la declaración de equivalencia del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de La Rioja.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	6/66



6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.ª Encarnación Núñez Olivera, D. Javier Martínez Abaigar, Investigadores principales del proyecto de investigación y D. Rafael Tomás Las Heras, profesor del Departamento de Agricultura y Alimentación.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Comunicaciones en congresos relacionados con los efectos de radiación UV en plantas (hasta 10 puntos).

b) Publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre las plantas (hasta 25 puntos).

c) Tener experiencia acreditada en el manejo de equipos: HPLC UPLC-MS, espectrorradiómetros y espectrofotómetros, PCR (hasta 10 puntos).

d) Acreditar la participación en proyectos de investigación competitivos relacionados con la radiación UV y sus efectos sobre las plantas (hasta 15 puntos).

e) Haber realizado estancias en Centros de Investigación de reconocido prestigio para estudios relacionados con la tolerancia a la radiación UV y otros estreses en plantas (hasta 15 puntos).

f) Haber realizado la tesis doctoral en temas relacionados con la radiación UV y las plantas (hasta 15 puntos).

g) Haber obtenido becas y contratos de investigación en temas relacionados con el efecto de la radiación UV en plantas (hasta 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para

formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	7/66



A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición Adicional tercera. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	8/66



No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1106/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que procede a la integración de los estudios de grado en Enfermería en la estructura actual de centros de la Universidad de La Rioja.

ANTECEDENTES

La Escuela Universitaria de Enfermería quedó adscrita a la Universidad de La Rioja en ejecución del artículo 2.3. de la Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja y del artículo 1.2 del Real Decreto 1039/1994, de 13 de mayo de segregación de Centros y Servicios de la Universidad de Zaragoza y de integración de los mismos en la Universidad de La Rioja (BOE de 21-06-1994).

Mediante el Convenio de colaboración de 28 de octubre de 2014 entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de La Rioja se regularon las condiciones conforme a las cuales la Escuela Universitaria de Enfermería debía impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario de Graduado en Enfermería por la Universidad de La Rioja. En particular la cláusula decimotercera de dicho convenio recogió el compromiso de ambas partes para iniciar un proceso de negociación que permitiera concluir con un acuerdo de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja.

Fruto de este compromiso, se firmó con fecha 19 de febrero de 2018 el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regulaba el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. Este convenio establecía la previsión de que los estudios de Grado en Enfermería quedarán integrados en la Universidad de La Rioja a partir

del curso académico 2020/2021. Sin embargo, fue preciso ampliar el periodo transitorio de integración y para ello se firmó un nuevo convenio con fecha 15 de marzo de 2021.

Una vez finalizado el periodo transitorio de integración, se ha alcanzado acuerdo entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la integración definitiva de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja al comienzo del curso académico 2021/2022. Dicho acuerdo de integración se ha visto refrendado con fecha 29 de septiembre de 2021 por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Según lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo, los estudios del Grado en Enfermería se integrarán plenamente en la Universidad de La Rioja a partir del curso 2021/2022. Más concretamente, la integración de los estudios conllevará la asunción por parte de la Universidad de La Rioja de la actividad académica realizada hasta ahora por la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja.

Atendiendo a lo expuesto, es claro que la asunción de los estudios exige necesariamente la integración urgente e inmediata de los mismos en uno de los centros de grado actualmente existentes en la Universidad de La Rioja. Ante esta necesidad, y teniendo en cuenta las facultades y centros existentes en el campus y las titulaciones que las mismas incorporan se considera que la titulación más cercana es Grado en Trabajo Social, y se considera que lo más adecuado en este momento es que sea la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales la que asuma la gestión del título de Graduado/a en Enfermería.

En todo caso, la integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales constituiría una decisión transitoria ya que la especificidad y características de estos estudios aconsejan el inicio de un proceso de reflexión que permita la creación, en su caso, de una nueva estructura académica, administrativa y de gobierno que asuma la gestión de dicha titulación.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales será la encargada de coordinar transitoriamente la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título de Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al objeto de que inicie los trámites para la



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	9/66



cobertura de los órganos de gobierno unipersonales necesarios para la organización de las enseñanzas.

Tercero.- La presente resolución será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Hasta entonces, se aplicará de manera provisional.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1115/2021, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan siete becas del Programa “Becas Santander Estudios | Progreso” para estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2021-2022 en estudios universitarios de Grado y Máster. (Publicada en el BOR de 8-10-2021. Pág. 16633).

VISTOS:

a) Los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Estudios | Progreso” Convocatoria 2021/2022.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021, aprobados por el Consejo Social con fecha 29 de marzo de 2021.

f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05 300A 480.99 por importe de 7.000 € correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022.

g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 5 de octubre de 2021.

El Rector de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe global de 7.000 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 07.05300A480.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022.

Segundo.- Convocar 7 becas, por importe de 1.000 € cada una de ellas, dentro del programa “Becas Santander Progreso”, de acuerdo con las bases que figuran como Anexo I a esta resolución.

Tercero.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presenta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 5 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER ESTUDIOS | PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EL CURSO 2021- 2022 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER.

I. OBJETO Y COMPATIBILIDAD

1.- Esta convocatoria y sus bases reguladoras, desarrolladas según lo establecido en “Términos y Condiciones Generales” del Programa Becas Santander Estudios | Progreso, tienen como objeto facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado y Máster universitario.

2.- La percepción de las becas objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo

BOR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	10/66



de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

1.- Se convocan 7 becas, de 1.000 € cada una de ellas, de acuerdo con los siguientes cupos:

a) Estudiantes de Grado, 5 becas con la siguiente distribución:

- i. Estudiantes de nuevo ingreso: 2 becas
- ii. Estudiantes de años anteriores: 2
- iii. Estudiantes con discapacidad: 1 beca

b) Estudiantes de Máster universitario, 2 becas con la siguiente distribución:

- i. Estudiantes de nuevo ingreso o de años anteriores: 1 beca
- ii. Estudiantes con discapacidad: 1 beca

2.- A estos efectos, se entenderá por estudiante de nuevo ingreso, aquellos estudiantes que en el curso 2021-2022 matriculan por primera vez un determinado Grado o Máster. Los estudiantes de años anteriores serán aquellos que en el curso 2020-2021 o anteriores hubieran estado matriculados en los mismos estudios que en el curso 2021-2022.

III. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de una de estas becas, los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en los estudios universitarios de Grado y Máster en el curso académico 2021-2022, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el curso 2021-2022 de, al menos, 30 créditos ECTS en estudios de Grado, o 13,5 en estudios de Máster.

b) En el caso de estudiantes de años anteriores, haber estado matriculado en el curso 2020- 2021 la Universidad de La Rioja.

c) Haber sido beneficiario el curso 2020-2021 de una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional (dentro de las enseñanzas de Formación básica profesional o Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias), y/o que hubiera recibido por parte de una Comunidad autónoma una beca/ayuda económica con la misma finalidad que la Beca MEFP.

d) Nota media del expediente académico de, al menos, 7,50 puntos, calculada según lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria.

e) Estar inscrito en el Programa Becas Santander Estudios | Progreso, a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com

2.- Para optar a las becas reservadas a personas con discapacidad, los estudiantes deberán tener un porcentaje de discapacidad de, al menos, el 33%.

3.- Los beneficiarios de estas becas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de las becas se realizará en función de las mejores notas medias del expediente académico, calculadas de la siguiente forma:

a) Estudiantes de nuevo ingreso de Grado: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

b) Estudiantes de nuevo ingreso de Máster: la nota media será la correspondientes a los estudios universitarios que les hubieran dado acceso a los estudios de Máster.

c) Estudiantes de años anteriores de Grado o Máster: nota media de su expediente tras la finalización del curso 2020-2021. Esta nota media se ponderará multiplicando la media del expediente académico por el siguiente coeficiente de ponderación correspondiente, según la rama de conocimiento:

- Ingeniería y Arquitectura: 1,00
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Artes y Humanidades: 0,80

d) En caso de empate, el criterio será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022.

2.- En los casos de quedar becas vacantes por no haber estudiantes que cumplan con los requisitos de un determinado cupo, la Universidad asignará estas becas entre los estudiantes que cumplan con los requisitos de los demás cupos, atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Las becas vacantes del cupo de discapacitados se incorporarán al cupo general del correspondiente nivel de estudios.

b) Las becas vacantes en estudios de Máster se incorporarán a las becas asignadas para los estudios de Grado, y viceversa.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	11/66



V. SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- La presentación de solicitudes en el Programa Becas Santander Estudios | Progreso se realizará a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com.

2.- La solicitud de estas becas conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución de las mismas. Si el solicitante opta por no autorizar a la Universidad para formular estas consultas, deberá comunicarlo de forma expresa, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 1 de diciembre de 2021.

VI. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de asignación de becas, se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

a) Presidente: El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

b) Vocales:

i. Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes o personas en quienes deleguen.

ii. El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

iii. El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Secretario: El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las becas, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

VII. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La Comisión de Selección comprobará los requisitos de los solicitantes y los datos necesarios para la valoración de sus expedientes académicos.

Esta Comisión podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

2.- La Comisión de Selección formulará una propuesta provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

3.- Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4.- La Comisión de Selección estudiará las alegaciones presentadas y formulará la propuesta definitiva de adjudicación, que elevará al Rector de la Universidad de La Rioja para la resolución de la convocatoria.

5.- Corresponderá al Rector de la Universidad de La Rioja dictar resolución de adjudicación de las becas y, en su caso, aprobación de la lista de espera.

VIII. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA BECA

1.- El estudiante deberá aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 21 y el 28 de enero de 2022 (ambos incluidos).

2.- En el supuesto de producirse la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las becas vacantes entre los estudiantes de la lista de espera del correspondiente cupo. En caso de no existir listas de espera, la Universidad asignará estas becas entre los estudiantes que figuren en las listas de espera de los demás cupos.

El periodo de reasignación de las becas, en caso de vacantes, será del 29 de enero al 6 de febrero de 2022.

3.- La Universidad de La Rioja, a partir del 15 de febrero de 2022, realizará el abono de la beca a cada uno de los beneficiarios mediante el ingreso de mil euros (1.000 €) en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiante haya aceptado la beca.

IX. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de este extracto.

2.- El resto de publicaciones a las que se hace referencia en esta Resolución, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	12/66



X. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

2.- Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.- Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4.- Base jurídica de la solicitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

5.- Destinatarios de los datos personales. Sus datos personales serán tratados para gestionar las solicitudes presentadas mediante la inscripción de los candidatos en la página web del Banco Santander. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

6.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

7.- Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

XI. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

RESOLUCIÓN n.º 1129, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un administrativo con cargo al proyecto de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, titulado: “SDGs4u – Sustainable Development Goals for Universities”.

Denominación del puesto: xx del Proyecto de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, titulado: “SDGs4u – Sustainable Development Goals for Universities”

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto Erasmus+ KA2 de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, “SDGs4u – Sustainable Development Goals for Universities”

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.50.19.02 400X 640.00 y 03.50.19.02 400X 641.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicación presupuestaria es la siguiente:

2021:

03.50.19.02 400X 640.00 1.740,00 €

03.50.19.02 400X 641.00 570,00 €

2022:

03.50.19.02 400X 640.00 5.850,00 €

03.50.19.02 400X 641.00 1.840,00 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto Erasmus+ KA2 de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, “SDGs4u – Sustainable Development Goals for Universities”, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial, 15 horas semanales.

2.3.- La duración del contrato se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto 2019-1-FR01-KA203-062999.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 10.000,00 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 700 euros.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	13/66



2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado será el apoyo administrativo en las labores de gestión, difusión y evaluación del proyecto Erasmus+ KA2 de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, "SDGs4u"

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

f) Conocimiento acreditado oficial del idioma inglés B2.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Oficina de

Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR: <https://www.unirioja.es/universidad/rri/Erasmus+/KA2/SDGs4u.shtml>

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

f) Fotocopia del certificado del conocimiento del idioma inglés B2.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	14/66



5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/universidad/rii/Erasmus+/KA2/SDGs4u.shtml>

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Emma Juaneda Ayensa, D.^a Cristina Olarte Pascual y D.^a Pilar Nájera Hernández. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Titulación académica (hasta 30 puntos sobre 100)
- Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 30 puntos.
 - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 25 puntos
 - Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. 15 puntos
- b) Conocimiento acreditado oficial del idioma inglés B2 (hasta 30 puntos sobre 100)

- C2: 30 puntos

- C1: 25 puntos

- B2: 20 puntos

c) Actividad profesional relacionada con tareas administrativas (hasta 20 puntos sobre 100).

- 1 punto por cada mes completo trabajado

d) Manejo de programas de diseño gráfico y de elaboración de materiales digitales (hasta 20 puntos sobre 100)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el diseño gráfico, la elaboración de materiales y la gestión de redes sociales a razón de 1 punto por cada 10 horas de formación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/universidad/rii/Erasmus+/KA2/SDGs4u.shtml>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	15/66



Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección Relaciones Internacionales.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Personal, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	16/66



un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1162/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia en los casos de ausencia o enfermedad de la Decana y el Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a propuesta de la Decana de la Facultad de Letras y de la Educación, dispongo:

Primero: Con carácter general, en ausencia o enfermedad de la Decana de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, D.ª M.ª Asunción Barreras Gómez, asumirá temporalmente sus funciones la Vicedecana de Letras, D.ª M.ª Sandra Peña Cervel. En el supuesto de ausencia o enfermedad de esta última, serán asumidas por el Vicedecano de Educación, D. Josep Mª Dalmau Torres.

Segundo: Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, D. Juan Manuel Escudero Baztán, asumirá temporalmente sus funciones la Vicedecana de Letras, D.ª M.ª Sandra Peña Cervel.

Logroño, a 18 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1166/2021, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para el curso 2021-2022.

La presente convocatoria, correspondiente al curso 2021-2022, de becas de iniciación a la investigación se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación aprobadas por el Consejo de

Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 17 de septiembre de 2020 (BOR de 25 de septiembre de 2020) (en adelante bases reguladoras).

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es conceder una ayuda para becas que promuevan la iniciación en las tareas de investigación de los estudiantes de la Universidad de La Rioja en un Departamento de la Universidad de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1.2 El número de becas de iniciación a la investigación de nueva adjudicación para el curso 2021-2022 convocadas es de diecinueve becas distribuidas de la siguiente manera: doce becas para estudiantes de Grado y siete becas para estudiantes de Máster universitario.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 5001 481.02 del presupuesto de gastos del 2021 y 2022, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2.2 La distribución estimativa es la siguiente: total retenido de 45.359 € distribuidos en 38.000 € como dotación de las becas y 7.359 € de cuotas a la Seguridad Social.

3. Beneficiarios de beca de iniciación a la investigación

Podrán ser beneficiarios los estudiantes de la Universidad de La Rioja que cumplan los requisitos que especifican las bases reguladoras y la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1 Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras y los que a continuación se relacionan.

4.2 Podrán participar en esta convocatoria los alumnos universitarios que reúnan el siguiente requisito:

- Estar formalmente matriculado en el curso 2021-22 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Grado o de Máster universitario.

5. Naturaleza, duración y características de las becas

5.1 La naturaleza, duración y características de estas ayudas están reguladas en el artículo 2 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.2 La duración de la beca será de ocho meses, a contar desde la fecha de incorporación, con una dedicación de tres horas diarias.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	17/66



5.3 La dotación de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 250 € al mes, con una dotación máxima de 2.000 € para cada beca. La Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general> de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

6.3 Sólo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- Que se hayan inscrito on line en la convocatoria a través de la web: www.becas-santander.com

- Que hayan presentado la solicitud mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

6.5 Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar la documentación establecida en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Proyecto de colaboración. Se cumplimentará de acuerdo con el modelo de la solicitud y se desarrollará en el Departamento, tal y como se establece en artículo 5 de las bases reguladoras.

d) Certificación académica oficial solamente en el supuesto previsto el artículo 4.2.b) de las bases reguladoras.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros".

Las certificaciones académicas expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

8. Procedimiento de selección

8.1 El procedimiento de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva y se realizará según establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras.

8.2 Por razones de urgencia el plazo establecido para presentar alegaciones en el artículo 6.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.

8.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 6.6 de las bases reguladoras.

8.4 La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

9. Evaluación de las solicitudes

9.1 Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración aplicará lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

9.2 La valoración de las solicitudes será el sumatorio de la puntuación otorgada por el Departamento al proyecto de colaboración y la nota media del expediente académico.

9.3 Proyecto de colaboración. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

a) Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.

b) Aplicación del trabajo a desarrollar, hasta 1 punto.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	18/66



c) Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.

d) Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

9.4 Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Grado. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

a) Valoración del expediente académico de los solicitantes en base 10.

b) Las calificaciones obtenidas en tercera convocatoria serán penalizadas con 0,05 puntos cada una. Las calificaciones obtenidas en cuarta y sucesivas convocatorias serán penalizadas con 0,10 puntos cada una. Penalización máxima de 0,30 puntos.

c) Los alumnos que tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores serán bonificados con 0,25 puntos.

d) A la nota media del expediente académico se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación. Para la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- Titulaciones técnicas: 1,174.
- Titulaciones experimentales: 1.
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931.

9.5 Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Máster. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

A la nota media del expediente académico del título por el que accedió al Máster universitario que esté cursando se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación de acceso. Para la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- Titulaciones técnicas: 1,174.
- Titulaciones experimentales: 1.
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931.

9.6 En caso de empate en la valoración de las solicitudes se ordenarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor nota media del expediente académico.
2. Expediente académico con mayor número de créditos superados.
3. Mayor número de Matrículas de Honor.

10. Reparto de las solicitudes

10.1 El reparto de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

10.2 Para los estudiantes de Grado se asignarán doce becas: una beca por cada Departamento de la Universidad de La Rioja y una beca a la Unidad Predepartamental de Enfermería.

10.3 Para los estudiantes de Máster universitario se asignarán siete becas con el siguiente reparto:

a) Una beca al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización tal y como se establece en el artículo 9.3.a) de las bases reguladoras.

b) Cuatro becas, una por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura tal y como se establece en el artículo 9.3.b) de las bases reguladoras.

c) Las dos becas restantes se asignarán a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación con independencia de la rama de conocimiento de origen.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las becas de iniciación a la investigación deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 10 de las bases reguladoras.

12. Presentación de documentos e incorporación

12.1 La presentación de documentos para la incorporación del candidato seleccionado está regulada en esta convocatoria.

12.2 El candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Fotocopia de la cartilla donde figure el número de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

Disposición adicional primera. Recursos contra la convocatoria



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	19/66



Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOR.

Logroño, a 19 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1167/2021, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del Programa Universidad de La Rioja-Banco Santander para "Préstamo de equipamiento tecnológico" dirigido a estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2021-2022 en estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado. (Publicada en el BOR de 20-10-2021. Pág. 17151).

VISTOS:

a) El convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de fecha 12 de marzo de 2021.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021, aprobado por el Consejo Social con fecha 29 de marzo de 2021.

f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 09.01 600T 626.00 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.

g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha dieciocho de octubre de 2021.

El Rector de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe global de 71.890 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 09.01 600T 626.00 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021. Este Programa está financiado por el Banco Santander.

Segundo.- Convocar ayudas dentro del programa "Préstamo de equipamiento tecnológico", de acuerdo con las bases que figuran como Anexo a esta resolución.

Tercero.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presenta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA-BANCO SANTANDER PARA "PRÉSTAMO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA MATRICULADOS EN EL CURSO 2021-2022 EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO.

I. OBJETO Y COMPATIBILIDAD

1.- Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de 12 de marzo de 2021.

2.- El objeto de este programa es fortalecer el acceso de los estudiantes universitarios a una educación de calidad, facilitándoles el uso de equipamiento informático mientras se encuentran matriculados en alguno de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3.- La percepción de las ayudas objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta, cualquiera que sea su origen público o

BOR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	20/66



privado, a las que pueda acceder el estudiante. En todo caso, serán incompatibles con las becas del Programa "Becas Santander Tecnología | Conecta" o anteriores convocatorias de estas mismas ayudas.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.- La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.01 600T 626.00, por un importe de 71.890 €, imputables al ejercicio presupuestario del año 2021.

2.- Esta convocatoria ofrece dos modalidades de ayudas, que se podrán elegir una vez publicada la relación priorizada definitiva de solicitantes admitidos.

a) Modalidad 1. Préstamo de ordenadores portátiles.

Cesión de un ordenador portátil que reúna, al menos, las siguientes características: procesador de prestaciones funcionales y técnicas equivalentes a Intel Core I3-1115G4 11ª Generación, pantalla FHD de 15,6" y memoria RAM 8 GB (1x8 GB) DDR4 2666 Mhz RAM. Los beneficiarios de esta modalidad podrán mantener el préstamo del ordenador asignado durante los años que permanezcan matriculados en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja: En caso de no formalizar matrícula en un año determinado, tendrán que devolver los equipos y, en su caso, solicitar una nueva ayuda en próximas convocatorias.

b) Modalidad 2. Ayuda a la conectividad. Tarjetas SIM.

Cesión durante un año, de tarjeta SIM prepagada de conexión de datos mediante conectividad de telefonía móvil.

III. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de una de estas becas, los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en estudios de doctorado o de, al menos, 30 créditos en estudios de Grado o Máster o de la totalidad de créditos necesarios para finalizar estudios, en el curso académico 2021-2022.

2.- Los beneficiarios no podrán encontrarse incursos en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

3.- No podrán participar los estudiantes que estén cursando en esta universidad un programa de movilidad entrante nacional o internacional.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de las ayudas se realizará en función de las mejores notas medias del expediente académico calculadas de la siguiente forma:

a) Estudiantes de nuevo ingreso de Grado: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

b) Estudiantes de nuevo ingreso de Máster: nota media obtenida en los estudios previos que les dieron acceso al Máster, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

c) Estudiantes de años anteriores de Grado o Máster: nota media de su expediente a fin del plazo de solicitudes, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En este caso, la nota media se ponderará multiplicando la media del expediente académico por el siguiente coeficiente de ponderación correspondiente, según la rama de conocimiento:

- Ingeniería y Arquitectura: 1,00
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,90
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Artes y Humanidades: 0,80

d) Estudiantes de Doctorado: nota media obtenida en los estudios previos que les dieron acceso a los estudios de Doctorado, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor en el conjunto de calificaciones incluidas en su expediente. Si persistiera la igualdad entre los candidatos, se valorará el número de sobresalientes obtenidos, y, de continuar el empate, el número de notables.

2.- Tendrán prioridad para la asignación de las ayudas quienes se encuentren en una de las siguientes situaciones:

a) En estudios de Grado o Máster, haber sido beneficiario, en el curso 2020-21, de una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

b) En estudios de Grado o Máster, haber sido beneficiario, en el curso 2020-21, de una de las ayudas para estudiantes con dificultades económicas de la Universidad de La Rioja o, en su caso, de las ayudas sociales de permanencia del Gobierno de La Rioja.

A tal efecto, en primer lugar, se ordenará por nota media a los solicitantes que se encuentren en alguno de estos supuestos y, seguidamente, el resto de solicitantes según su nota media.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	21/66



V. SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- La presentación de solicitudes en el Programa "Préstamo de equipamiento tecnológico" se realizará a través de la página web habilitada al efecto www.becas-santander.com.

En la solicitud será necesario indicar la modalidad de ayuda elegida.

2.- La solicitud de estas becas conllevará la conformidad con el tratamiento de los datos personales del candidato, según se detalla en el apartado IX de esta convocatoria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 25 de octubre de 2021.

VI. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de una propuesta de asignación de ayudas, se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

b) Un representante de los alumnos, a propuesta del Consejo de Estudiantes.

c) El Director del Área Académica y de Coordinación.

d) El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

VII. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- La Universidad de La Rioja comprobará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerirles la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para la ordenación de las solicitudes recibidas.

2.- La Comisión de Selección acordará la publicación de la lista provisional de admitidos, priorizada conforme los criterios objetivos que figuran en el apartado IV de esta convocatoria, junto con el tipo de ayuda solicitada. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

3.- Estudiadas las alegaciones, la Comisión de Selección publicará la relación priorizada y

definitiva de admitidos a la convocatoria y la ayuda solicitada. Asimismo, y teniendo en cuenta las modalidades de ayudas y el presupuesto disponible para cada una de ellas, la Comisión de Selección elevará al Rector propuesta de resolución. El Rector de la Universidad de La Rioja acordará la resolución de la convocatoria que incluirá la relación definitiva de alumnos beneficiarios, junto con la modalidad de ayuda asignada, así como la correspondiente lista de espera.

4.- Contra la resolución definitiva, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de La Rioja mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

5.- En el momento de entrega de los equipos o las tarjetas SIM, las personas beneficiarias deberán firmar el correspondiente compromiso de uso y matrícula.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Aceptar la beca a través de la Plataforma del Banco Santander.

2.- Realizar la matrícula en el curso académico 2021-2022, en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja y no proceder a su anulación a lo largo del mismo. En caso de anulación de la matrícula, la persona beneficiaria se compromete a devolver a la Universidad de La Rioja el equipo y/o la tarjeta SIM recibido, en el momento en que le sea requerido.

Se aplicarán las mismas obligaciones en lo relativo al número mínimo de créditos exigidos.

3.- Usar el equipo y/o la tarjeta SIM, de modo diligente y conforme a su propio destino, cumpliendo en todo momento las prescripciones contenidas en los manuales del fabricante respecto a utilización, conservación, revisiones y reparaciones, debiendo ser estas últimas realizadas en todo caso por el fabricante o por sus distribuidores oficiales o autorizados. No se podrá realizar modificación o alteración alguna.

4.- Firmar su conformidad con las condiciones de cesión temporal del equipo que se le entrega en préstamo. El sistema de recogida y entrega del equipamiento informático se publicará junto con la resolución definitiva de la convocatoria.

5.- Devolver a la Universidad de La Rioja el equipo y/o la tarjeta asignada, en perfectas condiciones, al finalizar el curso de su última matrícula.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	22/66



IX. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

2.- El resto de publicaciones a las que se hace referencia en esta Resolución, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.

X. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en esta convocatoria serán tratados por el banco Santander y por la Universidad de La Rioja con la finalidad de gestionar la convocatoria y realizar la adjudicación de las ayudas.

1.- Responsable (del tratamiento): Universidad de La Rioja

2.- Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.- Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4.- Base jurídica de la solicitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

5.- Destinatarios de los datos personales. Sus datos personales serán tratados para gestionar las solicitudes presentadas mediante la inscripción de los candidatos en la página web del Banco Santander. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

6.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante

todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

7.- Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

XI. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

RESOLUCIÓN n.º 1177/2021, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador Convocatoria 2020 de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia Ayudas Fundación BBVA titulado:

"Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.21.13.01. 500I 640.00 y 03.07.21.13.01. 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2021

03.07.21.13.01. 500I 640.00 1.300 €

03.07.21.13.01 500I 641.01 464 €

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	23/66



2022

03.07.21.13.01. 500I 640.00 4.071 €

03.07.21.13.01 500I 641.01.....1.390 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia Ayudas Fundación BBVA titulado: "Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto Ayudas Fundación BBVA.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.225 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: Supervisión de investigación. Administración de pruebas. Análisis de datos. Elaboración de informes.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Graduado/a en Psicología, o Graduado/a en Educación Infantil o Primaria.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	24/66



b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Ortuño Sierra, Investigador principal del proyecto de investigación, D.ª Alicia Pérez de Albéniz, D.ª Andrea Gutiérrez García, profesoras del Departamento de Ciencias de la Educación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- Máster de Investigación o doctorado en Psicología (15 puntos).
- Experto en psicología o programas relacionados (10 puntos).
- Publicación de artículos científicos relacionados con el bienestar emocional en la adolescencia (10 puntos).
- Comunicaciones orales o escritas presentadas en congresos científicos de psicología (10 puntos).
- Cursos de formación en psicología o pedagogía relacionados con la infancia y adolescencia (15 puntos).
- Experiencia laboral en el ámbito de la infancia y la adolescencia (20 puntos).
- Nivel de inglés B o superior (5 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	25/66



dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	26/66



Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1119/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Elena Andrade Gómez, como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Elena Andrade Gómez, como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Enfermería de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de octubre de 2021.

Logroño, a 6 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1134/2021, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado, aprobada en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de julio de 2021, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja que se relacionan a continuación:

- Estudiante: D. Álvaro Sánchez Albisu

Logroño, a 8 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	27/66



RESOLUCIÓN n.º 1143/2021, de 13 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Félix San Juan Díaz como director provisional del Centro de Investigación de Computación Científica e Innovación Tecnológica (SCoTIC) de la Universidad de La Rioja.

Ante la vacante en el cargo de Director del centro propio de investigación de Computación Científica e Innovación Tecnológica (SCoTIC) de la Universidad de La Rioja, aprobada su creación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2021, y a la vista de la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de fecha 30 de septiembre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y hasta le elección definitiva por el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral General y demás normativa que resulte de aplicación, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Juan Félix San Juan Díaz como Director provisional del Centro de Investigación de Computación Científica e Innovación Tecnológica (SCoTIC) de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 14 de octubre de 2021.

Logroño, a 13 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1156/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se propone el nombramiento de los representantes de la Universidad de La Rioja en la Comisión de coordinación y seguimiento prevista en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, la Universidad de La Rioja y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de un programa de becas de postgrado para la cooperación al desarrollo.

La cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, la Universidad de La Rioja y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de un programa de becas de postgrado para la cooperación al desarrollo, establece que, con el fin de coordinar y realizar el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de la Universidad de La Rioja y dos representantes del Gobierno de La Rioja.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Proponer a las siguientes personas como representantes de la Universidad de La Rioja en la Comisión de coordinación y seguimiento del citado convenio para su nombramiento por la Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030:

- D.ª Fabiola Portillo Pérez de Viñaspre, Vicerrectora de Responsabilidad Social Corporativa
- D.ª Ana Pajares Ciércoles, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Cooperación y Agenda 2030 del Gobierno de La Rioja.

Logroño, a 18 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1182/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Director del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuada por el Consejo de Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2021.

Logroño, a 22 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1196/2021, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Clara Isabel Tejada Garrido como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Coordinadora de la Unidad Predepartamental de Enfermería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Acuerdo de creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	28/66



de La Rioja, aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones que me son conferidas a mi cargo por el artículo 53, letra j) de los Estatutos de la Universidad dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Clara Isabel Tejada Garrido como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de octubre de 2021.

Logroño, a 26 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1203/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Luis Ansorena Barasoain como Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, efectuada por la Junta Electoral de la citada Facultad y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) y 81 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Luis Ansorena Barasoain como Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 27 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1207/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 27 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1214/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Elena Martínez Villar como Secretaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1216/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Al Vicedecanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja está vinculada la Dirección de Estudios del Grado en Ingeniería Informática.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	29/66



RESOLUCIÓN n.º 1219/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios para el Grado en Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios para el Grado en Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1221/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios para el Grado en Enología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios para el Grado en Enología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1223/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Tascón Vegas como Director de Estudios para el Grado en Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Alberto Tascón Vegas como Director de Estudios para el Grado en Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1120/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Isabel López Alfaro. (Publicada en el BOE de 18-09-2021. Pág. 126518 y en el BOR de 20-10-2021. Pág. 17118).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 30 de junio de 2021 para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos, una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Isabel López Alfaro, con NIF n.º ***8068**, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 29/2018).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la interesada deberá tomar posesión de su destino.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	30/66



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 6 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1128/2021, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Informática de esta Universidad. (Publicada en el BOR de 25-10-2021. Pág. 17275).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal de selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución número 1041/2019, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Superior de Informática, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja, a los aspirantes aprobados en las especialidades 'Seguridad, Sistemas y Comunicaciones' e 'Ingeniería de los Sistemas de Información' que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda

en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

Relación de aspirantes nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Informática de la Universidad de La Rioja:

Especialidad 'Seguridad, Sistemas y Comunicaciones':

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓD. PLAZA	UNIDAD DE DESTINO
1	***3827**	FERNÁNDEZ LAPORTE, HÉCTOR	750.509	Servicio Informático
2	***9237**	ARCONADA OROSTEGUI, FERNANDO	751.509	Servicio Informático

Especialidad 'Ingeniería de los sistemas de información':

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓD. PLAZA	UNIDAD DE DESTINO
1	***8948**	PASCUAL MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	752.509	Servicio de Tecnologías de la Información
2	***9682**	REMARTÍNEZ OCHOA, JORGE	753.509	Servicio de Tecnologías de la Información
3	***5883**	SEDANO CADIÑANOS, LORENZO ANTONIO	742.509	Servicio de Tecnologías de la Información

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	31/66



4	***0909**	MATEO MENDAZA, BEATRIZ	736.509	Servicio de Tecnologías de la Información
5	***1181**	CUADRA ARANZUBIA, JAVIER	755.509	Servicio de Tecnologías de la Información
6	***8593**	DIEZ FERREIRA, RICARDO	738.509	Servicio Informático
7	***8242**	PREGO MONTON, UXIO	740.509	Servicio Informático

por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de octubre de 2021.

Logroño, a 22 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1194/2021, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Elena Andrade Gómez como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el apartado tercero del artículo 3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019 por el que se crea la Unidad Predepartamental de Enfermería, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Elena Andrade Gómez como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 26 de octubre de 2021

Logroño, a 26 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1202/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Decana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja a D.ª Irene Baños Arribas.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Irene Baños Arribas, como Decana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

El citado cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de octubre de 2021.

Logroño, a 27 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1133/2021, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros de Grado, aprobada en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de julio de 2021, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a un miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Estudiante: D.ª María Laura Fernández-Cuervo García.

Logroño, a 8 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1181/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Manuel Gutiérrez Jiménez como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Director del Departamento de Matemáticas y Computación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	32/66



RESOLUCIÓN n.º 1206/2021, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Beatriz Pérez Valle como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de octubre de 2021.

Logroño, a 27 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1211/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1212/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Directora de Estudios provisional para el Grado en Química de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª María del Mar Zurbano Asensio como Directora de Estudios provisional para el Grado en Química, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora Zurbano Asensio permanecerá como Directora de Estudios en funciones para el Grado en Química hasta la toma de posesión de nuevo cargo.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1213/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Elena Martínez Villar como secretaria provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Elena Martínez Villar como secretaria provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1215/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Directora de Estudios provisional para el Grado en Ingeniería Informática de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Directora de Estudios provisional para el Grado en Ingeniería Informática de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	33/66



RESOLUCIÓN n.º 1218/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios provisional para el Grado en Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios provisional para el Grado en Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1220/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios provisional para el Grado en Enología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D.ª Zenaida Guadalupe Mínguez como Directora de Estudios provisional para el Grado en Enología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1222/2021, de 28 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Alberto Tascón Vegas como Director de Estudios provisional para el Grado en Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Alberto Tascón Vegas como Director de Estudios

provisional para el Grado en Ingeniería Agrícola de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de octubre de 2021.

Logroño, a 28 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	34/66



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en el BOR de 18-09-2021. Pág. 16967).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 951/2021, 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BOR de 2 de agosto) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 9 de septiembre, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado antes del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	35/66



o encontrarse acreditado a partir del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate y para la rama de conocimiento que se concurra, de acuerdo con el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de

Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de la Rioja.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	36/66



4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web:
<http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	37/66



b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso.

La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a

sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Tras esta valoración, el Rector dictará resolución, que será congruente con lo que indique la Comisión. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	38/66



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 6 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Plaza número:	01/2021
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Historia Contemporánea
Departamento al que está adscrita:	Ciencias Humanas
Perfil Docente:	Historia Contemporánea, Introducción a la Historia y a la Historiografía e Historia Social y Económica.
Perfil Investigador (Código Unesco):	Liberalismo, prensa y democracia en el siglo XIX (550402-550302-5501).

Plaza número:	02/2021
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Departamento al que está adscrita:	Filologías Hispánica y Clásicas
Perfil Docente:	Literatura infantil
Perfil Investigador (Código Unesco):	Teatro español del Siglo de Oro (620202, 620202, 620299)

ANEXO II. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 01/2021	
Profesor Titular de Universidad. Historia Contemporánea.	
Titulares:	
Presidenta: Universidad:	María Ángeles Barrio Alonso (Catedrática de Universidad) Universidad de Cantabria
Secretario: Universidad:	Gonzalo Capellán de Miguel (Titular de Universidad) Universidad de La Rioja
Vocal: Universidad:	Julio Pérez Serrano (Catedrático de Universidad) Universidad de Cádiz
Suplentes:	
Presidenta: Universidad:	María Cruz Romeo Mateo (Catedrática de Universidad) Universidad de Valencia
Secretario: Universidad:	Víctor Rodríguez Infesta (Titular de Universidad) Universidad de Oviedo
Vocal: Universidad:	Ricardo Manuel Martín de la Guardia (Catedrático de Universidad) Universidad de Valladolid

Comisión de Selección de la plaza número: 02/2021	
Profesor Titular de Universidad. Didáctica de la Lengua y la Literatura.	
Titulares:	
Presidenta: Universidad:	Piedad Bolaños Donoso (Catedrática de Universidad) Universidad de Sevilla
Secretario: Universidad:	Juan Antonio Martínez Berbel (Profesor Titular de Universidad) Universidad de La Rioja
Vocal: Universidad:	María Pilar Couto Cantero (Profesora Titular de Universidad) Universidad de La Coruña

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	39/66



Suplentes:	
Presidente: Universidad:	Miguel Nieto Nuño (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Sevilla
Secretaria: Universidad:	Delia Gavela García (Profesora Titular de Universidad) Universidad de La Rioja
Vocal: Universidad:	Alberto Fernández Costales (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Oviedo

RESOLUCIÓN n.º 1122/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. (Publicada en el BOR de 18-09-2021. Pág. 16974).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 951/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público adicional de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BOR de 2 de agosto) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja del 9 de septiembre de 2021 y a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso de acceso para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vacantes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real

Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	40/66



las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán participar en estos concursos los funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.2.2. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados antes del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad o encontrarse acreditados a partir del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad y para la rama de conocimiento que se concurra, de acuerdo con el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso al Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto

1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios y el número de la plaza solicitada'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en las bases 2.2.1 y 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	41/66



a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

c) Fotocopia del documento justificativo de los requisitos establecidos en la base 2.2.2

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web:
<http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la

Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículum, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	42/66



6.5. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso.

La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Tras esta valoración, el Rector dictará resolución, que será congruente con lo que indique la Comisión. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	43/66



su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 6 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I. PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número:	03/2021
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento:	Historia Contemporánea
Departamento al que está adscrita:	Ciencias Humanas
Perfil Docente:	Historia contemporánea. Historia de las ideas y los movimientos sociales contemporáneos.
Perfil Investigador (Código Unesco):	Historia Contemporánea. Historia de los conceptos: democracia (550402) (550699).

Plaza número:	04/2021
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento:	Música
Departamento al que está adscrita:	Ciencias Humanas
Perfil Docente:	Métodos y técnicas de investigación musical.
Perfil Investigador (Código Unesco):	Musicología. Historia de la música en España en el siglo XVIII y su relación con Europa: investigación y transferencia. (Código Unesco: 620306).

ANEXO II. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 03/2021	
Catedrático de Universidad. Historia Contemporánea.	
Titulares:	
Presidenta: Universidad:	Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo (Catedrática de Universidad) Universidad Complutense de Madrid
Secretario: Universidad:	Manuel Suárez Cortina (Catedrático de Universidad) Universidad del País Vasco
Vocal: Universidad:	Javier Fernández Sebastián (Catedrático de Universidad) Universidad del País Vasco
Suplentes:	
Presidenta: Universidad:	María Cruz Romeo Mateo (Catedrática de Universidad) Universidad de Valencia
Secretaria: Universidad:	María Ángeles Barrio Alonso (Catedrática de Universidad) Universidad de Cantabria
Vocal: Universidad:	Juan Francisco Fuentes Aragonés (Catedrático de Universidad) Universidad Complutense de Madrid

Comisión de Selección de la plaza número: 04/2021	
Catedrático de Universidad. Música	
Titulares:	
Presidenta: Universidad:	Cristina Bordas Ibáñez (Catedrática de Universidad) Universidad Complutense de Madrid
Secretaria: Universidad:	Celsa Alonso González (Catedrática de Universidad) Universidad de Oviedo
Vocal: Universidad:	Álvaro José Torrente Sánchez-Guisande (Catedrático de Universidad) Universidad Complutense de Madrid

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	44/66



Suplentes:	
Presidenta: Universidad:	Ramón Sobrino Sánchez (Catedrático de Universidad) Universidad de Oviedo
Secretaria: Universidad:	Francisco Javier Suárez-Pajares (Catedrático de Universidad) Universidad Complutense de Madrid
Vocal: Universidad:	Gemma Pérez Zalduondo (Catedrática de Universidad) Universidad de Granada

RESOLUCIÓN n.º 1132/2021 de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 plazas de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2021-2022. (Publicada en el BOR de 20-10-2021. Pág. 17120).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Resolución n.º 951/2021, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 2 de agosto de 2021) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2021 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos 6 plazas de Profesor Contratado Doctor, que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 plazas de Profesor Contratado Doctor con las características y los perfiles docente e investigador que se especifican en el Anexo.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial de Estado de 24 de diciembre); por el Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La

Rioja el 4 de julio de 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Los candidatos deberán estar en disposición del título de doctor y acreditar la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.2.2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	45/66



acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

2.3. Todos los requisitos y méritos alegados por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso podrán presentar su solicitud al Rector de la Universidad de La Rioja por cualquier de los siguientes medios:

3.1.a) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>).

3.1.b) presencialmente en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del modelo de instancia que será facilitada en la citada Oficina Principal de Registro y que estará disponible en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>

3.2. La presentación de una nueva solicitud para una misma plaza anulará la solicitud anterior.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4. Los aspirantes deberán abonar en concepto de la tasa de acceso 30 euros, ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma. El importe se ingresará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el

objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.5. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación en formato electrónico:

3.5.a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.5.b) Declaración responsable sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados (solamente si no se presenta por la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja).

3.5.c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso.

En caso de solicitarse más de una plaza, esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

3.5.d) Título de doctor. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

3.5.e) Acreditación de la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que por ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.6. Asimismo, deberán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los méritos, copia del currículum académico, docente e investigador, así como el proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza. Dicha documentación se aportará en soporte electrónico.

4. Forma de presentación de las solicitudes.

4.1. Los interesados deben presentar la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación para la admisión en el concurso requerida en la base 3.5.

Bloque 2: Currículum vitae y acreditación de méritos alegados en el currículum, debidamente ordenados.

Bloque 3: Proyecto docente e investigador de acuerdo con el perfil de la plaza.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	46/66



4.2. En el caso de presentación por Sede Electrónica se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

4.2.1. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

4.2.2. Si el bloque 2 o 3 supera el tamaño máximo establecido en el procedimiento de Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato electrónico (USB debidamente etiquetado identificando al candidato), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en dicha oficina.

4.2.3. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en dicha oficina. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

4.3. En el caso de presentación presencial la documentación deberá presentarse en un USB debidamente etiquetado identificando al candidato. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque.

5.- Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el apartado de PDI del Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPDI), aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Toda la información relativa al concurso se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPDI-L).

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución aprobando la lista definitiva de

aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

6. Comisiones Juzgadoras del concurso.

6.1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada plaza.

6.2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

6.2.a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

6.2.b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores, los cuales deberán estar en posesión de, al menos, un tramo de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora o por un órgano de evaluación externa autonómico.

Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

6.3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

6.4. La designación de sus miembros se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

6.5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

7. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

7.1. La Comisión debe constituirse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	47/66



fecha. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

7.2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. El acto de constitución de la Comisiones Juzgadora podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja. Estos criterios deberán tener en cuenta el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como la capacidad del aspirante para la exposición y debate ante la Comisión. Igualmente, los criterios habrán de contemplar como mérito preferente estar acreditado o habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo, en este acto de constitución, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

7.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de todos sus miembros.

8. Acto de presentación.

8.1. En el acto de presentación, la Comisión Juzgadora dispondrá del currículum académico, docente e investigador, y del proyecto docente e investigador.

8.2. En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público en el Tablón Oficial Electrónico el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. El proceso de selección constará de dos pruebas que se desarrollarán de la siguiente manera:

9.1.a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato ante la Comisión, durante un

tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

Se publicará en el Tablón Oficial Electrónico el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

9.1.b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

9.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo con los criterios a que se refiere la base 7.2.

La propuesta de adjudicación de plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto, lo que deberá hacerse de forma motivada.

10. Propuesta de contratación.

10.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta, que contendrá los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

10.2. Los aspirantes propuestos deberán acreditar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la citada publicación, las condiciones y requisitos exigidos para participar en el concurso.

10.3. Cumplida la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos, se



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	48/66



procederá a la contratación conforme a la propuesta realizada.

10.4. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

11. Recurso de alzada.

11.1. Contra la propuesta de contratación efectuada por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

La composición y funciones de la Comisión de Revisión se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

11.2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta. No obstante, podrá suspenderse dicha propuesta si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

11.3. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

11.4. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se

realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

12. Resolución del concurso y de los recursos.

12.1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de la plaza convocada.

12.2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Logroño.

13. Norma final

13.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 8 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	49/66



ANEXO

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora
78	Profesor Contratado Doctor	C01	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Perfil docente: Observación sistemática y análisis de contextos. Perfil investigador (Cód. UNESCO): Psicología del Niño y del Adolescente: Metodología Observacional (6102.99).	Indefinido	58
79	Profesor Contratado Doctor	C01	Ciencias Humanas	Sociología	Perfil docente: Sociología de la educación. Perfil investigador (Cód. UNESCO): Sociología de la Educación: desigualdades sociales y educativas, diversidad cultural y social y relaciones familia-escuela (630605, 630602 y 630907).	Indefinido	59
80	Profesor Contratado Doctor	C01	Derecho	Derecho Penal	Perfil docente: Derecho Penal. Perfil investigador (Cód. UNESCO): Derecho Penal. Derecho Penal del Trabajo (560505).	Indefinido	60
81	Profesor Contratado Doctor	C01	Economía y Empresa	Comercialización e Investigación de Mercados	Perfil docente: Marketing (Fundamentos de Marketing) Perfil investigador (Cód. UNESCO): Marketing (comercialización) – Innovaciones en marketing (531105)	Indefinido	61
82	Profesor Contratado Doctor	C01	Economía y Empresa	Organización de Empresas	Perfil docente: Dirección de Recursos Humanos. Perfil investigador (Cód. UNESCO): Organización de recursos humanos: formación, gestión del conocimiento y tendencias en aprendizaje (531104)	Indefinido	62
83	Profesor Contratado Doctor	C01	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Perfil docente: Tecnología de la programación (Grado en Ingeniería Informática y Grado en Matemáticas). Aprendizaje profundo (Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático). Perfil investigador (Cód. UNESCO): Análisis de imágenes en ciencias de la vida (120399). Sistemas Formales (110205)	Indefinido	63

DEDICACIÓN

C01 - Tiempo Completo



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	50/66



RESOLUCIÓN n.º 1157/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en los Estatutos de la Universidad de La Rioja y con el fin de atender las necesidades de personal de docente e investigador de esta Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, este Rectorado ha resuelto anunciar:

Que en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de octubre de 2021 se publicó la Resolución 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios.

Que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos, deberán dirigir su solicitud al Rector, presentándola en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento de 'Instancia General', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

Logroño, a 18 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1158/2021, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en los Estatutos de la Universidad de La Rioja y con el fin de atender las necesidades de personal de docente e investigador de esta Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo

Público correspondiente al ejercicio 2021, este Rectorado ha resuelto anunciar:

Que en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de octubre de 2021 se publicó la Resolución 1122/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna.

Que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos, deberán dirigir su solicitud al Rector, presentándola en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento de 'Instancia General', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

Logroño, a 18 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1178/2021, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento para la formación de una lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja.

Por Resolución 1188/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocó proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso oposición.

Esta convocatoria disponía, en su base décima, la formación de una lista de espera para cubrir las necesidades de personal interino de esta escala. Asimismo, preveía que, una vez agotada dicha lista de espera, podrían confeccionarse listas ordenadas conforme a lo establecido en la normativa de gestión de las listas de espera de las escalas de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre).



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	51/66



Agotada la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales y ante la necesidad urgente de personal Auxiliar de Servicios Generales para el normal funcionamiento del servicio público universitario, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE:

Aprobar convocatoria para la formación de la lista ordenada de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. Requisitos de participación.

1.1. Para ser admitido en el presente procedimiento los aspirantes deberán cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes:

a) Formar parte del listado definitivo de admitidos en el proceso selectivo convocado por 1188/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja y haber obtenido, al menos, el 60% de la puntuación fijada para la superación de la primera prueba.

b) Acreditar tres o más años de servicios prestados en la Universidad de La Rioja y prestar o haber prestado servicios en la Escala Auxiliar de Servicios Generales en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2. No podrán participar en este procedimiento quienes ya estén incluidos en la lista de espera de esta misma escala, ni quienes hayan decaído de la misma por alguna de las causas previstas en la norma octava de la Normativa de gestión de las listas de espera de las escalas de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Segunda. - Presentación de solicitudes y documentación.

2.1. Solicitud.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) siguiendo el procedimiento indicado en el anexo I, para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

2.2. Plazo.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Documentación.

2.3.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas del documento 'Resumen de presentación de méritos' en formato PDF. Para obtener este documento se deberá registrar en la aplicación informática habilitada para la presentación de los méritos, en el cual se incluirán:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo al que alude la base 6.1.8 de la convocatoria del proceso selectivo, el cual se reproduce como anexo II a esta resolución. Esta autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Servicio de Personal, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito, que se aportará en documento PDF.

2.3.2. Una vez introducidos los méritos en la aplicación, el aspirante obtendrá el documento 'Resumen de presentación de méritos' que se deberá presentar necesariamente a través de la Sede Electrónica. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no haya sido incluido en el documento 'Resumen de presentación de méritos' presentado en la Sede Electrónica y que no haya sido debidamente justificado.

2.3.3. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados. Cada presentación anula la anterior, de modo que solo se considerará válida la última presentación en Sede electrónica. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán nuevas alegaciones de méritos, ni nuevas justificaciones, ni tampoco la modificación de los méritos y justificaciones ya presentados.

2.3.4. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original justificativa de los méritos alegados.

2.3.5. Los participantes quedan vinculados a los datos y autoevaluación que hayan hecho constar en su solicitud, cuya modificación podrán instar únicamente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Tercera. Admitidos y excluidos.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para proceder a la subsanación.

3.2. - Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta. Valoración de los méritos.

4.1. El Servicio de Personal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes, conforme a lo establecido en el baremo que figura como anexo II. La valoración irá referida al día 31 de enero de



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	52/66



2020, último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.2. La puntuación total de cada aspirante será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada apartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada apartado se realizarán considerando el número de decimales que resulte. La valoración de cada apartado se calculará con dos decimales.

4.3. El Servicio de Personal podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Servicio de Personal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

4.4. Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional y a otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan interponer reclamaciones contra aquélla. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a cada participante.

Quinta. Publicaciones y reclamaciones.

5.1. Todas las publicaciones se realizarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

5.2. Las alegaciones y reclamaciones que deseen interponer las personas interesadas se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del mismo procedimiento electrónico iniciado por el aspirante al presentar su solicitud.

Sexta. Formación de la lista ordenada.

6.1. Los nuevos aspirantes serán ordenados como sigue:

6.1.1. Figurarán en primer lugar los participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución 1188/2019, de 4 de diciembre, que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados por la suma de la puntuación obtenida en el mismo más los puntos obtenidos en aplicación del baremo que figura como anexo II.

6.1.2. En segundo lugar, figurarán quienes se hubiesen presentado al proceso selectivo citado y hubiesen obtenido al menos el 60% de la puntuación fijada para la superación del primer ejercicio de la fase oposición, ordenados por los puntos obtenidos en aplicación del baremo y, en caso de igualdad, por la puntuación obtenida en dicho primer ejercicio.

6.1.3. En último lugar figurarán quienes, a la fecha de publicación de la presente convocatoria,

se encuentren prestando servicios en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de La Rioja o los hayan prestado durante el año inmediatamente anterior, y que tengan una antigüedad mínima de 3 años de servicio en dicha escala. En este caso, figurarán ordenados por la antigüedad en dicha escala en orden decreciente.

6.2. En el caso de que se produzcan empates de puntuación entre los aspirantes así ordenados, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, siguiendo también el orden en el que aparecen en el baremo. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra V conforme al sorteo publicado por la Consejería con competencias en Administración Pública aplicable a la convocatoria del procedimiento selectivo.

Séptima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de octubre de 2021. EL RECTOR,
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MÉRITOS

Para la presentación de los méritos deberá seguirse el siguiente procedimiento.

1.- Obtención de las credenciales para el acceso a la aplicación informática:

Se deberá acceder a la siguiente dirección de internet para obtener las credenciales que permitirá el acceso a la aplicación que gestionará la presentación de méritos:
https://www.unirioja.es/meritos_concurso

Se recibirán las credenciales en el correo electrónico indicado en la solicitud de participación

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	53/66



en el proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales convocada por Resolución 1188/2019, de 4 de diciembre o, en su defecto, en el que figure en la aplicación del Servicio de Personal.

2.- Incorporación de méritos en la aplicación informática.

Con las credenciales de acceso a la aplicación informática, se podrán incorporar los méritos.

La incorporación de méritos implica:

Detallar la información que se solicite para cada uno de los méritos, según lo establecido en el baremo para cada apartado.

Incorporar la justificación de cada mérito, mediante archivo PDF individualizado para cada mérito. Si la justificación consta de varios documentos, se agruparán en un único archivo PDF.

Una vez incluidos todos los méritos, la aplicación emitirá un resumen en formato PDF con la relación de méritos incorporados a la misma, que se deberá presentar en la Sede Electrónica.

3.- Presentación de méritos en la Sede Electrónica.

Para realizar la solicitud oficial para formar parte de la lista ordenada, se deberá utilizar el procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS' disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>).

En dicho procedimiento se debe incluir el 'Resumen de presentación de méritos' que relaciona los méritos incorporados a la aplicación informática.

La presentación en Sede Electrónica dentro del plazo establecido es imprescindible. La falta de esta presentación supondrá que no se tenga por realizada la solicitud de participación en el procedimiento y, en consecuencia, no se formará parte de la lista ordenada. Tampoco se tendrán en cuenta los méritos que se incluyan en la Sede Electrónica y no hayan sido incluidos previamente en la aplicación informática.

ANEXO II

BAREMO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma Escala Auxiliar de Servicios Generales (grupo C2) o similar:

0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

Doctorado: 3 puntos.

Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.

Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

Diplomado universitario: 1 punto.

Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.

Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4 de la convocatoria del proceso selectivo. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

Certificados en lengua inglesa:

C2: 2 puntos.

C1: 1,5 puntos.

B2: 1 punto.

B1: 0,75 puntos.

A2: 0,5 puntos.

A1: 0,25 puntos.

Certificados en lengua francesa:

C2: 1 punto.

C1: 0,75 puntos.

B2: 0,5 puntos.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	54/66



- B1: 0,375 puntos.
- A2: 0,25 puntos.
- A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del temario de la convocatoria del proceso selectivo, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- o Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.
- o Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.
- o Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- o No se valorarán:
 - Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
 - Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
 - Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
 - Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
 - Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 1179/2021, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Técnico/a de instrumentación científica.

El Convenio de colaboración para la financiación del plan de investigación conjunto del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja

para el año 2021 prevé, en su línea estratégica cuarta, una financiación específica para la contratación de una persona, técnico/a de instrumentación científica para proporcionar apoyo a la investigación en los laboratorios de la Universidad de La Rioja, como medida para incentivar la investigación de calidad, mejorando las prestaciones y el rendimiento de las infraestructuras científico tecnológicas que desarrollan los grupos de investigación. Dicha contratación debe realizarse durante el año 2021 y tiene naturaleza temporal, vinculada a la financiación que para cada ejercicio pueda disponerse en los sucesivos convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), procede realizar una convocatoria pública para la selección de una persona, técnico/a de instrumentación científica, selección que deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento sujeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad. La persona seleccionada deberá dar soporte a los grupos de investigación en el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i.

Con el fin de cubrir las necesidades derivadas del Plan de Investigación conjunto mencionado, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda convocar procedimiento selectivo con sujeción a las siguientes:

BASES:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de una persona para su contratación laboral temporal como Técnico/a de instrumentación científica, con las características que se detallan en el anexo I, en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja como medida para la mejora de las prestaciones y del rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas que desarrollan los grupos de investigación.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de espera para la cobertura de futuras necesidades urgentes de personal de instrumentación científica enmarcadas en el proyecto de financiación citado.

1.3.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	55/66



Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- El sistema de selección de candidatos se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y será el establecido en la base sexta.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor en las ramas de Biología o Química. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una

certificación de nivel B2 o superior del MCER, expedida por las escuelas oficiales de idiomas o por entidades de certificación, conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES para el idioma español. Estarán exentos de este requisito los aspirantes extranjeros nacionales de estados cuya lengua oficial sea el español.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3.- Solicitudes y derechos de examen.

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Copia del Título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.3.4.- Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que desea alegar el candidato, conforme con el baremo recogido en el anexo II, acompañado de los documentos que los justifiquen.

Los méritos relacionados con la experiencia profesional se justificarán con los siguientes documentos:

a.- Para los servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	56/66



actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la actividad desarrollada, se podrá aceptar otra documentación adicional que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

b.- Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de la empresa en la que ha prestado servicios en el que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada. En el caso de no poder aportar este último certificado, se podrá aceptar otra documentación que permita dejar constancia fehaciente de la actividad realizada.

c.- Para los servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con el puesto convocado, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada expedida por los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

El término "actualizado" recogido en los apartados anteriores ha de interpretarse como expedido en fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 15 euros, o 7,5 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "1179/2021 Técnico Instrumentación científica". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	57/66



3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad y deseen solicitar alguna adaptación deberán indicarlo en la solicitud, señalando las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que la comisión de selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por la comisión de selección.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja (TOE), en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS), aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable. Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el TOE.

5.- Comisión de selección.

5.1. Composición.

La selección de los candidatos se realizará por una comisión de selección cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el anexo III.

5.2. Funciones de la comisión de selección.

Una vez constituida, la comisión de selección desarrollará las siguientes funciones:

- Controlar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.
- Valorar los méritos alegados por los candidatos según el baremo.
- Declarar qué candidatos han superado la fase de concurso.
- Elaborar, celebrar y valorar la prueba práctica de laboratorio.
- Declarar qué candidatos han superado la prueba práctica.
- Realizar y valorar la entrevista.
- Resolver cuantas dudas o discrepancias puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- Elevar al Rector la propuesta del aspirante seleccionado.
- Elevar al Rector la propuesta de lista de espera para la cobertura de futuras necesidades urgentes de personal de instrumentación científica enmarcadas en el proyecto de financiación citado.

5.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quien la presida podrá solicitar de sus miembros declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Con anterioridad al inicio de las actuaciones de la comisión, el Rector nombrará a los miembros que, en su caso, hayan de sustituir a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base.

5.4. Contra las resoluciones de la comisión de selección y sus actos de trámite, cuando impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Sistema de selección.

El sistema de selección constará de tres fases, todas ellas de carácter eliminatorio: fase de concurso, fase práctica y fase de entrevista.

6.1. Fase de concurso.



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	58/66



En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo recogido en el anexo II. Ningún mérito podrá ser valorado por varios apartados simultáneamente.

La comisión de selección hará públicas las puntuaciones provisionales obtenidas por todos los aspirantes en el TOE. Contra dichos listados podrán interponerse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles. La comisión de selección examinará las reclamaciones y procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas en el tablón citado. Se entenderán desestimadas las pretensiones que no hayan sido acogidas en las puntuaciones definitivas.

Superarán esta fase los candidatos que obtengan las diez mejores puntuaciones.

Simultáneamente a la publicación del listado de puntuaciones definitivas, la comisión procederá al llamamiento de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso para su actuación ante la comisión en la fase práctica.

La puntuación máxima que se podrá obtener por la fase de concurso será 10 puntos.

6.2. Fase práctica.

Consistirá en una prueba teórico-práctica de manejo del instrumental preciso para llevar a cabo las funciones encomendadas al puesto. Las características concretas de la prueba deberán anunciarse a los aspirantes con una antelación mínima de 48 horas, a través de su publicación en el TOE.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, y para superarla deberá alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos.

La comisión hará públicas en el TOE las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado esta prueba, otorgando un plazo de 48 horas para presentar reclamaciones contra éstas. Finalizado el plazo, la comisión publicará las puntuaciones definitivas y, simultáneamente, procederá al llamamiento de los aspirantes que hayan superado la prueba para su actuación ante la comisión en la fase de entrevista.

6.3. Fase de entrevista.

En esta fase se valorarán las capacidades que posea el candidato para el desempeño de la función de instrumentación científica, teniendo en cuenta las características concretas del puesto a cubrir. Durante la entrevista, la comisión de selección debatirá con los candidatos acerca de su currículo y sobre cuantas otras cuestiones estime oportunas, relativas a la prueba teórico-práctica.

Por esta fase se podrá otorgar una puntuación de hasta 10 puntos.

Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

6.4.- El orden de actuación de los candidatos cuando proceda su comparecencia ante la comisión de selección se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

Finalizada esta fase, la comisión publicará en el TOE la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la entrevista.

6.5. Propuesta de resolución.

Finalizadas las tres fases la comisión procederá a agregar las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada una de las tres fases. Resultará seleccionado para la plaza el candidato que, habiendo superado las tres fases, hubiese obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- i- Mayor puntuación en fase práctica
- ii.- Mayor puntuación en la fase de entrevista.
- iii.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- iv- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Será nulo todo acuerdo que declare seleccionados a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.6. Propuesta de lista de espera.

Se formará una lista de espera para la cobertura de futuras necesidades urgentes de personal enmarcadas en el proyecto de financiación citado y en la misma categoría profesional. Dicha lista se formará con los participantes en este procedimiento que no habiendo resultado seleccionados hayan superado como mínimo la fase de concurso, ordenados conforme a la normativa de listas de espera.

7. Presentación de documentos.

7.1.- En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en el TOE de la relación de seleccionados a la que se refiere la base 6.5, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina de asistencia en materia de Registro, ubicada en la Oficina del Estudiante del edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja, o en el lugar que en la misma se determine, aquellos



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	59/66



documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso al puesto convocado, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

7.2.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por la Universidad, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.- Formalización del contrato laboral.

8.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, la Universidad de La Rioja formalizará con el candidato propuesto el contrato laboral correspondiente, según lo establecido en esta convocatoria.

8.2.- El contrato laboral tendrá una duración inicial de un año y podrá ser prorrogado por periodos anuales sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar el máximo de 3 años.

8.3.- El contrato incluirá un período de prueba de tres meses

8.4.- El contrato laboral se extinguirá por las causas previstas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en todo caso, a los 3 años de duración.

9.- Norma final.

9.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el

recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de octubre de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo reúne las siguientes características:

Categoría: Técnico de apoyo: Grupo II del artículo 19 del Convenio Colectivo

Retribución bruta anual: 34.007,48 euros incluidas las pagas extraordinarias que correspondan según convenio.

Dedicación: tiempo completo (35 horas a la semana).

Jornada: Jornada partida de mañana y tarde, según artículo 34 del Convenio colectivo (horario flexible con franja horaria obligatoria de 9 a 14 horas y una jornada partida a la semana).

Centro de trabajo: Laboratorios de la Universidad de La Rioja y del ICVV.

Duración del contrato: el contrato se suscribirá por un año y podrá ser prorrogado por periodos anuales, hasta alcanzar una duración máxima total de 3 años.

El puesto de trabajo tiene asignadas las siguientes funciones:

Desarrollo de ensayos de RMN para la caracterización, entre otros, de compuestos orgánicos, organometálicos, polímeros sintéticos y naturales. Para ello, se diseñarán experimentos monodimensionales de protón (1H), carbono (13C), flúor (19F), fósforo (31P) y nitrógeno (15N) en función de la composición de la sustancia a estudiar.

Realizar experimentos con núcleos como pueden ser plata (107Ag) o platino (195Pt). Además, para ayudar a la caracterización de los compuestos a estudiar, se utilizarán experimentos bidimensionales (DOSY, COSY, HSQC y HMBC). En el caso de los polímeros, el conocimiento de los grupos funcionales presentes nos hará comprender mejor sus propiedades y plantear nuevas aplicaciones.

Caracterización por RMN de sustancias con actividad biológica para evaluar sus posibilidades terapéuticas.

Desarrollo de ensayos de RX incluyendo las siguientes actividades: Montaje del cristal y comprobación de su calidad, estudio y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	60/66



comprobación previa a la realización del ensayo la cristalinidad de las muestras para la determinación de los parámetros de la celda. Recogida de datos baja temperatura. Organización del tiempo para hacer distintos ensayos no rutinarios.

Puesta a punto de métodos cromatográficos en HPLC y CG con o sin detector de masas y realización de ensayos con los equipos.

Colaborar y ofrecer soporte técnico en tareas de docencia e investigación.

Mantenimiento preventivo y correctivo de la instrumentación necesaria para el trabajo con el equipamiento de RMN, RX y Espectrómetros de Masas.

Suministro de líquidos criogénicos a los equipos de RMN y RX.

Recabar, organizar y conocer información sobre metodologías, técnicas y equipamientos relacionados con su puesto de trabajo.

Elaborar un registro de los trabajos realizados y, en función de las tarifas vigentes, valoración de los costes imputables a cada uno de ellos, pasando esta información al responsable del Servicio de Laboratorios mensualmente.

Cualquier otra que resulte necesaria para cumplir la finalidad del puesto de trabajo, y que entre dentro de las propias del grupo profesional.

ANEXO II. BAREMO DE LA FASE CONCURSO

Puntuación máxima: 10 puntos.

1.- Experiencia profesional

Con un máximo de 6 puntos serán valorados los servicios prestados en la categoría profesional de la plaza convocada, realizando las siguientes funciones:

1.1.- Trabajo en laboratorio desarrollando funciones similares a las descritas como propias de este puesto de trabajo conforme al anexo I:

1.1.1.- En el sector público: 0,05 puntos por cada mes completo.

1.1.2.- En entidades privadas: 0,025 puntos por cada mes completo.

2.- Formación académica

Con un máximo total de 3 puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas adicionales a la alegada para participar en esta convocatoria (máximo: 2 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

Doctorado: 1 punto.

Máster Universitario relacionado con la práctica en laboratorios: 0.75 puntos.

Grado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

2.2.- Expediente académico en la titulación alegada: Máximo 1 punto.

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10:

o De 7 a 8,5: 0,5 puntos.

o De 8,51 a 10: 1 punto.

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4:

o Desde 2,8 a 3,4: 0,5 puntos.

o Desde 3,41 a 4,00: 1 punto.

3. Idiomas (máximo 1 punto).

Por certificaciones de conocimiento de idiomas conforme al MCER. Se valorará la posesión de los certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES.

Certificados en lengua inglesa:

o C2: 1 punto.

o C1: 0,75 puntos.

o B2: 0,5 puntos

Certificados en otras, siempre que no sean oficiales en España:

o C2: 0,5 puntos.

o C1: 0,33 puntos

o B2: 0,25 puntos

Para cada lengua se valorará exclusivamente el certificado de mayor nivel.

ANEXO III. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente: María Inmaculada Guijarro Antón

Vocal: Ernesto Garrido Nájera

Vocal: Luis Vaquero Fernández

Vocal: Ana Rosario Rodrigo Terroba

Secretario: Jesús Expósito Rodríguez

Suplentes:

Presidente: Bernardo García Cubillo

Vocal: Iván Sáenz Peso

Vocal: María Montserrat Acedo Ramírez

Vocal: Adoración Cabrerizo Cristóbal

Secretaria: Elena Blanco Elizondo



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	61/66



IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2021.

EXTRACTO de la Resolución 28 de septiembre de 2021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a 2021. (BOE de 4-10-2021. Pág. 55869).

EXTRACTO de la Resolución 28 de septiembre de 2021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a programas y proyectos de investigación en materia de gestión de la biodiversidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a 2021. (BOE de 4-10-2021. Pág. 55871).

EXTRACTO de la Resolución 28 de septiembre de 2021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., que aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para apoyar los centros de rescate depositarios de especímenes vivos decomisados que contribuyan a la conservación de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres por su comercio ilegal incluidas en el Convenio CITES 2021 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 4-10-2021. Pág. 55873).

EXTRACTO de la Resolución 28 de Septiembre de 2021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a 2021. (BOE de 4-10-2021. Pág. 55877).

EXTRACTO de la Orden de 2 de septiembre de 2021 por la que se convocan becas de formación práctica para titulados universitarios en las áreas de ordenación pesquera y de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo. (BOE de 4-10-2021. Pág. 55852).

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se convocan becas de investigación, desarrollo e innovación para Titulados/as Superiores Universitarios/as, en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales. (BOE de 5-10-2021. Pág. 56105).

CORRECCIÓN DE ERRORES del Extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan 8 becas de formación en práctica institucional, agencia cultural, proyectos editoriales y relaciones con comunidades para 2021-2023. (BOE de 5-10-2021. Pág. 56120).

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número en Derecho. (BOE de 7-10-2021. Pág. 122949).

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número en Derecho. (BOE de 7-10-2021. Pág. 122950).

ORDEN HFP/1089/2021, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación para titulados universitarios por el Instituto Nacional de Administración Pública. (BOE de 8-10-2021. Pág. 123040).

EXTRACTO de la Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2021 a «Proyectos de Colaboración Internacional». (BOE de 13-10-2021. Pág. 57472).

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 2021, del Ministerio de Universidades, por la que se convocan los premios del XXXIII Certamen "Jóvenes Investigadores". (BOE de 13-10-2021. Pág. 57474).

FUNDACIÓN UNIVERSIA. (BOE de 13-10-2021. Pág. 57490).

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Isabel López Alfaro. (BOE de 18-09-2021. Pág. 126518).

EXTRACTO de la Orden de 14 de octubre de 2021 del Ministerio de Universidades, por la que se convocan los premios del XIX Certamen



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	62/66



Universitario "Arquímedes", de Introducción a la Investigación Científica. (BOE de 20-10-2021. Pág. 58793).

EXTRACTO de la Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Dirección del Consorcio Público de Gestión Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) por la que se hace pública la convocatoria de una beca para la formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación dirigida a personas con titulación universitaria reciente de grado (curso 2020-2021) o estudiantes o recién titulados de máster universitario (curso 2020-2021). REF- PS-2021-084. (BOE de 20-10-2021. Pág. 58791).

EXTRACTO de la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se convoca el Programa de ayuda al estudio de la Escuela Diplomática para el curso 2021-2022. (BOE de 20-10-2021. Pág. 58762).

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022. (BOE de 21-10-2021. Pág. 128200).

EXTRACTO de la Resolución de 17 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores. (BOE de 21-10-2021. Pág. 59028).

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, del Centro de Investilópez gaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de La Rioja, para la colaboración en estudios de grado y postgrado. (BOE de 22-10-2021. Pág. 128790).

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 25-10-2021. Pág. 59842).

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica del Convenio con la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de programas de máster universitario, prácticas académicas externas y trabajos fin de máster. (BOE de 26-10-2021. Pág. 130221).

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2021, de la Real Academia Española, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número. (BOE de 26-10-2021. Pág. 130240).

EXTRACTO de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P. (FECYT), por la que se publica la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el

fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. (BOE de 29-10-2021. Pág. 60754).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN 2058/2021, de 27 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se convocan becas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2021/2022 (extracto). (BOR de 1-10-2021- Pág. 16280).

RESOLUCIÓN 1070/2021, de 17 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un Técnico de laboratorio con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture (extracto). (BOR de 4-10-2021. Pág. 16330).

RESOLUCIÓN 1152/2021, de 1 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo del programa "atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales en el año 2021". (BOE de 6-10-2021. Pág. 16420).

RESOLUCIÓN 1115/2021, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan siete becas del Programa "Becas Santander Estudios Progreso" para los estudiantes de la Universidad de La Rioja de Grado y Máster (extracto). (BOR de 8-10-2021. Pág. 16633).

RESOLUCIÓN 1105/2021, de 4 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42, titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas" (extracto). (BOR de 11-10-2021. Pág. 16714).

RESOLUCIÓN 1129/2021, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	63/66



administrativo con cargo al proyecto de referencia 2019-1-FR01-KA203-062999, titulado: "SDGs4u-Sustainable Development Goals for Universities" (extracto). (BOR de 14-10-2021. Pág. 16879).

RESOLUCIÓN 1184/2021, de 14 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de prácticas académicas externas en las Unidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 18-09-2021. Pág. 16986).

RESOLUCIÓN 1121/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 18-09-2021. Pág. 16967).

RESOLUCIÓN 1122/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante el sistema de promoción interna. (BOR de 18-09-2021. Pág. 16974).

RESOLUCIÓN 1198/2021, de 15 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de financiación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja, para la integración definitiva de los estudios de grado en enfermería en la Universidad de La Rioja. (BOR de 19-10-2021. Pág. 17057).

RESOLUCIÓN, de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, por la que se emplaza a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 303/2021 B, interpuesto frente al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 24 de junio de 2021, por el que se aprueban los criterios de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022. (BOR de 20-10-2021. Pág. 17153).

RESOLUCIÓN 1167/2021, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas del Programa Universidad de La Rioja-Banco Santander para "Préstamo de equipamiento tecnológico" dirigido a estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados el curso 2021-2022 en estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado (extracto). (BOR de 20-10-2021. Pág. 17151).

RESOLUCIÓN 1120/2021, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad. (BOR de 20-10-2021. Pág. 17118).

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, por la que se emplaza a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 303/2021 B, interpuesto frente al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 24 de junio de 2021, por el que se aprueban los criterios de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022. (BOR de 20-10-2021. Pág. 17153).

RESOLUCIÓN 1132/2021, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 6 plazas de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2021-2022. (BOR de 20-10-2021. Pág. 17120).

RESOLUCIÓN 1128/2021, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Informática. (BOR de 25-10-2021. Pág. 17275).

RESOLUCIÓN 1178/2021, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca procedimiento para la formación de una lista ordenada de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes a la Escala Auxiliar de Servicios Generales. (BOR de 26-10-2021. Pág. 17777).

RESOLUCIÓN 1177/2021, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a la Convocatoria 2020 de Ayudas Fundación BBVA a Equipos de Investigación Científica y al proyecto titulado: Evaluación y prevención de la conducta suicida en adolescentes: análisis de endofenotipos neuropsicológico (extracto). (BOR de 26-10-2021. Pág. 17800)

RESOLUCIÓN 3/2021, de 24 de octubre, de la Dirección General de Deporte, por la que se hacen públicas las becas para deportistas riojanos discapacitados. (BOR de 27-10-2021. Pág. 17827).

RESOLUCIÓN 1166/2021, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para el curso 2021-2022 (extracto). (BOR de 28-10-2021. Pág. 17882).

RESOLUCIÓN 1247/2021, de 27 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la



Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	64/66



Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja, para el impulso y ordenación de la Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico y para la financiación de sus actividades. (BOR de 29-10-2021. Pág. 17952).

RESOLUCIÓN 1249/2021, de 27 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, y la Universidad de La Rioja, para la puesta en marcha de actividades de formación, Investigación y sensibilización coordinadas desde la cátedra UNESCO de ciudadanía democrática y libertad cultural. (BOR de 29-10-2021. Pág. 17954).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2021.

D.^a Ana Mencher Beltrán, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Molecular analysis of the interactions between starter cultures during wine fermentation, el día 4 de octubre de 2021.

D. Pablo Tovillas Greca, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Síntesis y reactividad de sulfamidatos cíclicos derivados de aminoácidos, el día 29 de octubre de 2021.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la integración definitiva de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (CIEMAT) y la Universidad de La Rioja relativo a la colaboración en estudios de Grado/ Postgrado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN universidad de La Rioja y Ecoembalajes España, s.a. para desarrollar el proyecto "RECICLOS".

CONVENIO entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de programas de máster universitario, prácticas académicas externas y trabajos fin de master.

CONVENIO entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de programas de máster universitario, prácticas académicas externas y trabajos fin de master.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	65/66



CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad Loyola.

CONVENIO entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la autorización de uso de espacios de la Biblioteca Rafael Azcona.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja (España) y la Biblioteca Central de la Universidade Federal do Espírito Santo (Brasil).

ADENDA I al Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del régimen económico del Convenio.

III ADENDA 2021 al Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja para la realización del congreso "LOGROÑO 1521".

BOUR

Código Seguro De Verificación:	Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Fecha	09/11/21 13:22
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/Is4P5BRm3QyDMZfp5YFvmaH1aLxQniGc	Página	66/66

